



ORDEN de 23 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Programa “Apertura de Centros” para el curso 2012-13 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, atribuyéndoles, así mismo, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. ° 27 de la Constitución Española y normas que la desarrollan.

Mediante el Decreto 336/2011, de 6 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón” n. ° 203, de 14 de octubre), por el que se aprueba la nueva estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se establece que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el impulso de programas de reforma, experimentación, innovación e investigación educativa para su desarrollo en los centros docentes no universitarios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente en aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Por Orden de 2 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se aprueban los Programas “Apertura de centros” y “Abierto por vacaciones” y, en la misma, se fijan las bases para su funcionamiento, estableciendo que mediante convocatoria anual serán autorizados los proyectos que corresponda.

El eje 2 de programa operativo del Fondo Social Europeo 2007-13 se dirige al fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, y es desarrollado en la categoría 69 mediante medidas para mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral, así como la participación y los progresos permanentes de la mujer en dicho mercado, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliar la vida laboral y privada; por ejemplo, facilitando el acceso a los servicios de niños y personas dependientes. La ampliación del horario lectivo de los centros escolares contribuye claramente a la conciliación de la vida laboral y privada.

En la gestión del programa de Apertura de Centros en Primaria se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n. ° 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n. ° 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n. ° 1083/2006; y el Reglamento (CE) n. ° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Es voluntad del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, conjuntamente con el resto de las Administraciones Públicas de Aragón, impulsar todas las iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y desarrollar programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de los ciudadanos en el entorno en que éstas se desarrollan.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón” n. ° 203, de 14 de octubre) por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero. — Objeto y ámbito.

1. Mediante la presente orden se convoca la elaboración de Proyectos del programa “Apertura de centros” cofinanciado por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo, para su realización en los centros docentes durante el curso 2012-13, de acuerdo



con las bases establecidas en la Orden de 2 de abril de 2008 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los centros educativos que soliciten la participación en este programa deberán ampliar el horario de uso de las instalaciones y servicios del centro para facilitar la realización de actividades, anticipando obligatoriamente su apertura en el caso de que exista demanda de las familias, intensificando la realización de actividades en el horario correspondiente al comedor escolar, retrasando con la misma finalidad el cierre de las instalaciones y proponiendo actividades para su realización en fin de semana o fiestas locales.

3. Los proyectos de "Apertura de centros" que sean autorizados, deberán ser integrados en el Proyecto Educativo del propio centro docente.

Segundo. — *Destinatarios.*

1. Serán destinatarios de este programa los Colegios Públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de las etapas de Educación Infantil y Primaria.

2. También podrán participar en este programa los Centros Específicos de Educación Especial de titularidad pública, dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

3. Las actividades que formen parte de los proyectos de "Apertura de centros" irán dirigidas al alumnado del propio centro docente.

4. Quedan excluidos de este programa los colegios públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial de la ciudad de Teruel ya que son contemplados por el convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Teruel para el desarrollo del Programa "Abriendo el Cole".

Tercero. — *Solicitudes.*

1. de acuerdo con las bases establecidas en la Orden de 2 de abril de 2008 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, deberán presentar solicitud aquellos centros que deseen incorporarse al programa "Apertura de centros" o bien los centros que habiendo sido seleccionados a partir de la convocatoria del curso 2008-09, deseen modificar el proyecto ya existente, en los plazos que se determinan en el apartado cuarto. Los servicios provinciales de educación confirmarán la continuidad en el programa de aquellos centros que no presenten solicitud.

2. El anexo de solicitud se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), y deberá imprimirse para ser adjuntado, en su caso, al resto de la documentación en formato papel que se refiere en el punto 5 de este apartado.

3. Las solicitudes se presentarán según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

5. Los Centros que soliciten la participación en el programa deberán acompañar la solicitud de los siguientes documentos:

- a) Proyecto de Apertura de Centros "Apertura de centros", por duplicado ejemplar, de acuerdo con el modelo del anexo I.
- b) Extracto del acta de la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar del centro.
- c) Otros documentos a criterio del Centro solicitante.

Cuarto. — *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el 19 de septiembre de 2012.



Quinto. — *Selección de los proyectos.*

1. Los proyectos serán valorados económicamente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo Séptimo de la Orden de 2 de abril de 2008, cuyos criterios se recogen en el anexo II.

2. Los Presidentes de las Comisiones provinciales de evaluación y seguimiento de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los veinte días siguientes al cierre del plazo de presentación de las solicitudes, elevarán propuesta provincial de resolución al Presidente de la Comisión de Valoración de ámbito regional, mediante:

- Copia de cada proyecto.
- Relación de solicitudes admitidas con la valoración de sus proyectos.
- Relación de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. El Presidente de la Comisión de Valoración de ámbito regional, en los quince días siguientes a la recepción de las propuestas provinciales, elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria incorporando los importes a percibir por cada uno de los centros docentes seleccionados.

4. La convocatoria será resuelta por orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y en ella figurarán:

- Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria con indicación de la causa que motiva su exclusión.
- Solicitudes seleccionadas con indicación de la cuantía económica aprobada para su financiación.
- En su caso, solicitudes en reserva, ordenadas por puntuación, por haberse agotado el crédito destinado a este programa.

5. Concluido el curso escolar los Centros elaborarán memoria del proyecto disponible en la web del Departamento (www.educaragon.org) conforme al modelo del anexo III y la remitirán por correo electrónico a la dirección participacioneducativa@aragon.es

6. Será remitida por separado a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 15 de Julio de 2013 la siguiente documentación:

- Ejemplar de la memoria
- Extracto de la cuenta de gestión del centro relativo al programa, certificada por el Director.
- Copia compulsada de las facturas imputadas al programa y de los documentos de pago correspondientes.
- Copia del certificado del acuerdo del Consejo Escolar donde se apruebe el informe de gastos e ingresos
- Copia del cartel y de los documentos divulgativos elaborados.

7. La participación en el Programa de Apertura de Centros estará condicionada a la presentación de la memoria del proyecto en el curso anterior.

Sexto. — *Financiación.*

1. El Programa "Apertura de centros" será financiado por un importe máximo de seiscientos setenta y dos mil euros y será cofinanciado al 50 % por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Setenta y cinco mil euros (75. 000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/G/4221/229000/91002 del presupuesto de 2012.
- Veintiún mil ochocientos ochenta y ocho euros (21. 888 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/G/4223/229000/91002 del presupuesto de 2012.
- Doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y seis euros (287. 556 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/G/4221/229000/91001 del presupuesto de 2013.
- Doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y seis euros (287. 556 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/G/4221/229000/11101 del presupuesto de 2013.

2. de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en esta orden, por este concepto, a sus propios presupuestos, debiendo destinar los fondos recibidos para esta finalidad, exclusivamente a los gastos previstos en el proyecto.

3. Los gastos del programa irán dirigidos preferentemente a cubrir las siguientes necesidades:

- Contratación de servicios de personal de vigilancia y atención al alumnado, con la titulación de Monitor de Tiempo Libre, Técnico Superior en Animación Sociocultural o equivalente.



- Reducción de gastos en las actividades o servicios.

- Pequeñas inversiones en material deportivo, cultural o de tiempo libre.

4. En todos los casos la gestión económica del proyecto se llevará a cabo a través de la cuenta de gestión y de la dirección del centro.

5. El programa de Apertura de centros está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, por lo que todas las actuaciones que se realicen deberán ajustarse a la normativa que lo regula. A este efecto el Director General de Política Educativa y Educación Permanente podrá dictar las instrucciones pertinentes.

6. Los gastos imputados deben cumplir los criterios generales de subvencionabilidad del Fondo Social Europeo, (artículo 2 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013), quedando excluidos:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- Intereses deudores.

- Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

7. La remisión de los importes concedidos a los centros educativos queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente al ejercicio presupuestario de 2012 y 2013

Séptimo. — *Información y publicidad*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

3. A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

4. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la ayuda aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.

Octavo. — *Facultad de ejecución.*

1. Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta orden.

2. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente y al Director General de Ordenación Académica, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y aplicación de los preceptos contenidos en la presente orden.

Noveno. — *Entrada en vigor*

Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de agosto de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I.
MODELO DE GUIÓN PARA EL PROYECTO.

1. Identificación del Centro, número de ubicaciones, número de alumnos/as y Título del Proyecto.
2. Objetivos.
3. Calendario, horario de apertura del centro y descripción de actividades.
4. Presupuesto de ingreso y presupuesto de gastos.
5. Criterios para el seguimiento y la evaluación del proyecto.
6. Indicación, en su caso, de colaboración con Municipios y Comarcas, así como con Instituciones u Organizaciones sin fines de lucro.

ANEXO II.
CRITERIOS PARA LA VALORACION DE LOS PROYECTOS.

CRITERIOS PARA LA VALORACION DE LOS PROYECTOS.	PUNTUACION.
1. Apertura con guardería.	3 módulos
2. Apertura en fin de semana o festivo.	1 módulo
3. Actividades en horario de comedor	1 módulo
4. Actividades después del horario lectivo	1 módulo
5. Menos de 50 alumnos/as matriculados	1 módulo
6. Entre 50 y 100 alumnos/as matriculados	2 módulos
7. Más de 100 alumnos/as matriculados	3 módulos
8. Una ubicación	1 módulo
9. Mas de una ubicación (CRA)	2 módulos

